



Oficinas

Caracas

Avda. Blandín, Torre Corp Banca,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz

Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna, Piso 02,
Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz

Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia

Torre Venezuela, Piso 3, Oficinas A
y D, Av. Bolívar Norte, Urb. La
Alegria.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

www.deloitte.com/ve

Licencias de Importación, Certificados de No Producción Nacional y Certificado de Insuficiencia de Producción bajo potestad del CENCOEX y Vicepresidencia

En fecha 25 de agosto de 2014, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.482, el Presidente de la República dictó el Decreto No. 1.192 mediante el cual se establece que la emisión, modificación, otorgamiento y revocación de Licencias de Importación, Certificados de No Producción Nacional (CNP) y Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), serán centralizados por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), y su autorización sólo podrá efectuarse previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.

Licencias de Importación

La emisión, modificación, otorgamiento y revocación de Licencias de Importación, Certificados de NO Producción Nacional (CNP) y Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), serán centralizados por CENCOEX, y su autorización solo podrá efectuarse previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.

Los mecanismos y procedimientos referentes al trámite de las licencias y certificados serán establecidos por CENCOEX, mediante Providencia Administrativa.

Vigencia de licencias anteriores al Decreto

Las Licencias de Importación, los Certificados de NO Producción Nacional (CNP) y de Insuficiencia de Producción (CIP), que hubieren sido emitidos con

anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, mantendrán su eficacia hasta la fecha de vencimiento en ellos indicada, para los rubros y número de embarques que autorizan.

Excepciones

El Vicepresidente Ejecutivo, mediante Resolución, previa opinión de CENCOEX, podrá exceptuar la presentación de Licencias de Importación, Certificados de NO Producción Nacional (CNP) o Certificados de Insuficiencia de Producción (CIP), cuando sea evidente que el rubro objeto de dicha excepción no tiene producción en el país o la misma es insuficiente.

Vigencia

A partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Anibal Veroes
averoes@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com